

Segunda. Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo:

Copia de la Filiación y Hoja de Castigos.

Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto físico visible; talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado:

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la empresa o taller en que actúa, en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales expedido por el Registro Central.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una y otra situación, acompañarán título oficial de la especialidad, o copia legalizada del mismo.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera. Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar, y primer Jefe del Cuerpo. Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la Plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan, o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta. Las normas de permanencia en el Regimiento de la guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

Madrid, 20 de marzo de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de marzo de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Enfermera titulada, diplomada en Puericultura, en el Hospital de Marina de Cádiz.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Enfermera titulada, diplomada en Puericultura, que ha de prestar sus servicios en los de Pediatría y Puericultura del Hospital de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Para ser admitidas a participar en el concurso, las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los cuarenta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las solicitantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidas por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª En las instancias las interesadas harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales y edad.

5.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y cinco días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes será el siguiente:

Presidente, Teniente Coronel médico don José Benavente Campos, Vocal, Capitán Médico don Juan Bohórquez Sargatal, Vocal, Auxiliar administrativo Segunda Maestranza, don Francisco Oliva Sánchez.

7.ª En los exámenes se exigirá a las concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de su profesión que se estimen convenientes.

Es condición precisa hallarse en posesión del título profesional de Ayudante técnico sanitario, especialidad de Enfermera diplomada en Pediatría, lo cual deberá ser acreditado.

8.ª De entre las aprobadas será propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por la concursante que ocupe la vacante que se convoca serán las de prestar los servicios específicos de su profesión en el Policlínico de Pediatría y Puericultura del mencionado Hospital.

Condiciones administrativas

10. La concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 65/48).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Salario de dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2.972/63, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 150), en cumplimiento de lo preceptuado sobre salarios de personal civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, en el artículo primero del Decreto número 1095/63.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del Personal Civil no funcionario, ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación laboral de Establecimientos Sanitarios, pero adaptándose para cubrir, en todo caso, las necesidades urgentes y especiales del Servicio.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vigente.

Madrid, 16 de marzo de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero de Minas que deberá prestar sus servicios en el establecimiento minero de Arrayanes, en Linares (Jaén).

Se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero de Minas que deberá prestar sus servicios en el establecimiento minero de Arrayanes, en Linares (Jaén).

La plaza está dotada con el haber mensual de 14.985 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, plus de cargas familiares y demás derechos reconocidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Plomo, en tanto en cuanto los de naturaleza económica no queden absorbidos por los haberes que se fijan.